



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DE YUCATÁN.**

Rafael Alejandro Echazarreta Torres, con fundamento en los artículos 30 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 22 fracción V, VII y IX de la Ley De Gobierno Del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; y 70, fracción II, 82, fracción VI, y 87 de su reglamento, por medio de este escrito, vengo a proponer un Punto de Acuerdo para que sea discutido por el Pleno de este Congreso, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- El pasado 9 de septiembre de 2020, ante la presencia de medios de comunicación, el Gobernador Mauricio Vila Dosal, el alcalde de la ciudad de Mérida, Renán Barrera Concha y el director operativo de la firma Juego de Pelota Inc., José Antonio Téllez, presentaron el proyecto, Estadio Sostenible Yucatán, en el que anunciaron se invertiría miles de millones de pesos que generaría 4,000 empleos en su construcción y 1,000 en su operación. Adelantaron que la obra estaría lista para la primavera de 2023.

SEGUNDA.- El 31 de agosto de 2021, en el Centro Internacional de Congresos, se anunció que el estadio se construiría en el terreno ubicado en la calle 27 número 305 de la colonia Ampliación Revolución de esta ciudad de Mérida, Yucatán, para una mejor referencia, es en donde se encontraba la Escuela Normal "Rodolfo Menéndez de la Peña".

TERCERO: El día 2 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial del estado de Yucatán, el "acuerdo SAF 40/2021 por el que se declara desincorporado un bien inmueble del Gobierno del Estado de Yucatán", mediante el cual, se declaró desincorporado, el predio de la calle 27 número 305 de la colonia Ampliación Revolución de esta ciudad de Mérida, Yucatán, es decir, el ex terreno



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de la Escuela Normal “Rodolfo Menéndez de la Peña”.

CUARTA.- Que un Plan Maestro Urbano es un instrumento que busca poner en relación las distintas acciones de intervención sobre un territorio, para la creación de condiciones ideales para el desarrollo urbano o actuación sobre un conjunto urbano existente. Busca ser una propuesta integral de ocupación físico-espacial del territorio, para el mejoramiento del conjunto total.

QUINTA.- Que para construir un estadio de semejanza envergadura, resulta necesario contar con un plan maestro que contemple las posibles consecuencias que tendrá construir una obra de esa magnitud, sobre todo en una zona con demasiado tránsito vial y un desarrollo urbano considerable.

SEXTA.- Existen múltiples disposiciones en materia de construcción y obra pública, que establecen requisitos y estudios indispensables para la construcción de obras que comprometen el desarrollo urbano en el Estado. Por enunciar algunas, a saber: la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán; así como su Reglamento, la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, entre otros.

SEPTIMA.- De conformidad con la legislación citada, un Plan Maestro de un proyecto urbano como del que se trata, debe de presentar al menos los siguientes estudios y documentos:

- a) Análisis de Riesgos.
- b) Análisis y opinión técnica para la Viabilidad del Proyecto.
- c) Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales.
- d) Impacto Ambiental.
- e) Dictamen de Factibilidad Urbana Ambiental.
- f) Coeficiente de ocupación de suelo (COS, CUS).



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- g) Coeficiente de área sustentable.
- h) Permisos de Protección Civil y bomberos.
- i) Planos de equipamiento mediante dispositivos legales para la conectividad que faciliten la seguridad y movilidad masiva de las personas, y
- j) Estudios de mecánica de suelos y análisis morfológico del subsuelo.

OCTAVA.- En virtud de que el Estadio Sostenible Yucatán, está prácticamente autorizado de conformidad con los boletines de prensa del propio Gobierno del Estado de Yucatán, manifestaciones de los Titulares del Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, resulta pertinente suponer que todos los documentos y estudios previos que se requieren, de conformidad con la legislación antes citada, se encuentran disponibles y en regla.

NOVENA.- Gran parte de la sociedad yucateca, la sociedad civil organizada y expertos en la materia, han externado su preocupación por la construcción del Estadio Sostenible Yucatán, ya que argumentan que no conocen el proyecto que respalda la construcción de dicha obra y, en virtud de que manifiestan cierto temor por las posibles implicaciones negativas en materia de desarrollo vial y urbano, es que, de conformidad con mis obligaciones como diputado, de dar voz a mis representados y, en uso de la facultad que me otorga la Constitución y las leyes orgánicas de este H. Congreso, y con el único objetivo de coadyuvar con la socialización del proyecto con la sociedad yucateca, con miras de lograr un adecuado desarrollo urbano en la ciudad de Mérida y del Estado, es que me permito presentar a esta soberanía el siguiente:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Con absoluto respeto a la división de poderes, se le solicita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Titular del Honorable Ayuntamiento de Mérida, sírvanse a presentar a esta Soberanía, el Plan Maestro del proyecto general del Estadio Sostenible Yucatán, así como los estudios de planeación vial, de impacto ambiental, de desarrollo urbano y de impacto económico que, seguramente deben de obrar ya como parte integral del proyecto, en virtud de que dicha obra es de interés prioritario y general del pueblo yucateco, ya que afectará e impactará el contexto urbano, el espacio público y el bien común de la sociedad, así como al interés público de la ciudadanía tanto de Mérida como para el Estado de Yucatán.

SEGUNDO: Se solicita que la información requerida sea presentada ante este H. Congreso, de manera presencial, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día de su notificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el diario oficial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO: Notifíquese a las autoridades señaladas.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del H. Congreso de Yucatán, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dr. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES

DIPUTADO